

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 137

5 de junio de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cuatro mil dos millones quinientos treinta y seis mil (\$4,002,536,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2018, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**Introducción**

Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal y social monumental sin precedentes históricos. Dicha crisis fue causada, en parte, porque faltaron controles sobre el gasto, medidas de desarrollo sustentable y sistemas de información gerencial que promuevan claridad y transparencia en la gestión gubernamental. Sin embargo, con un buen Gobierno, Puerto Rico se levanta.

Según datos provistos por el Departamento del Tesoro federal, Puerto Rico sufre una contracción económica acumulativa de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una predicción de una contracción adicional de 3% para los próximos dos (2) años. Por años, el Gobierno de Puerto Rico ha operado con un déficit estructural el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos al Banco Gubernamental de Fomento. Hace más de un año que

el Gobierno de Puerto Rico carece de liquidez y, bajo la pasada Administración, se utilizaron los reintegros, pagos de los contratistas, el dinero de los pensionados y préstamos intra-gubernamentales para sustituir las fuentes de liquidez y gastar más dinero que los fondos disponibles. El Banco Gubernamental de Fomento incumplió sus obligaciones con los bonistas desde el 1 de mayo de 2016 y ya no cumple su rol de proveer liquidez, así como tampoco contamos con acceso al mercado debido a las políticas de la administración pasada que le restó credibilidad al Gobierno de Puerto Rico. Los sistemas de retiro están insolventes y es nuestra responsabilidad defender a los más vulnerables que trabajaron toda una vida para el Gobierno.

Como un ejemplo de las políticas que nos trajeron aquí, puede observarse que desde el año 2001 al 2008 ocurrió un aumento de 64% en los gastos de nómina y, luego de una reducción de 33% entre los años 2009 y 2012, hubo otro aumento sustancial en el cuatrienio 2013-2016. Para financiar ese gasto desmedido, entre el año 2000 y 2008 la deuda pública aumentó en 134%. En el 2016, sin tener dinero para ello, se duplicó el nombramiento de empleados transitorios.

Por otro lado, durante el cuatrienio pasado se implementaron medidas bajo la filosofía de “primero impago, luego impuestos y después recortes”. Esta filosofía propició la continuación del gasto desmedido y el rechazo a políticas públicas que hubiesen permitido manejar eficientemente los asuntos fiscales del Gobierno de Puerto Rico. Esto, sin haberse concretado las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia operacional en el Gobierno, ni recortes al excesivo gasto gubernamental. Además, mientras se precipitaban los valores y la debacle económica, el Gobierno Central fue incapaz de generar la información financiera necesaria para comprender la profundidad del problema y presentar información certera ante el Congreso, y ante otras entidades con interés en el asunto. A raíz de todo lo antes expuesto, se materializaron varias degradaciones de las clasificaciones de la deuda del Gobierno de Puerto Rico y se ha desencadenado un impacto adverso a través de todos los sectores de la economía.

Esta crisis ha golpeado muy fuerte a las familias puertorriqueñas. Los sacrificios más severos han recaído sobre los más vulnerables en nuestra sociedad y ha provocado que miles de puertorriqueños abandonen la Isla buscando mejores oportunidades. La consecuente reducción poblacional se convierte en uno de los retos para encaminarnos hacia la recuperación.

La Situación Colonial en Puerto Rico

La situación colonial ha afectado nuestra capacidad para afrontar y resolver esta crisis, pues carecemos de los poderes soberanos que tiene un estado para regular sus asuntos locales bajo la Enmienda X de la Constitución de los Estados Unidos. “[P]ara el Tribunal Supremo federal, la adopción de la Constitución no representó un cambio en la base fundamental de las relaciones constitucionales entre Puerto Rico y Estados Unidos. El Tribunal Supremo siguió tratando a Puerto Rico como un ente político sujeto a la cláusula territorial de la Constitución federal.” Véase Pueblo v. Sánchez Valle y otros, 192 D.P.R. 594, 631 (2015). “[N]unca hubo una cesión de soberanía, lo que hubo fue una delegación de poderes.” *Id.* a la pág. 635. “Esa delegación de poder no constituye una renuncia irrevocable ni una terminación del poder del Congreso. El Pueblo de Estados Unidos le otorgó al Congreso, por medio de la Constitución, un poder amplio para administrar los territorios. Por esa razón, el Congreso no puede renunciar de manera irrevocable a un poder que le fue conferido por el Pueblo de Estados Unidos”. *Id.* a la pág. 638.

Así pues, “el Congreso puede permitir que el Estado Libre Asociado permanezca como sistema político de forma indefinida, o por el contrario, tiene la autoridad constitucional para enmendar o revocar los poderes de administración interna que ejerce el Gobierno de Puerto Rico. Dicho de otro modo, el sistema de gobierno que rige internamente en Puerto Rico está sujeto por completo a la voluntad política y la autoridad legal del Congreso.” *Id.* a la pág. 641.

La triste realidad es que la situación colonial nos coloca en un estado de indefensión tal que ni la ciudadanía americana que hemos atesorado desde 1917 está garantizada. El Congreso tiene la discreción legislativa para conceder privilegios a los ciudadanos nacidos en los territorios, incluyendo la ciudadanía americana, pero ese derecho puede ser revocado en cualquier momento. De hecho, el Gobierno Federal ha sostenido ante los tribunales que en los territorios no existe un derecho a la ciudadanía, sino que se trata, más bien, de una gracia legislativa del Congreso. Véase, por ejemplo, Tuaua v. United States, 788 F.3d 300, (D.C. Cir. 2015).

En cuanto al asunto particular que nos ocupa, como ejemplo de las limitaciones que la situación colonial nos impone, tenemos que señalar que los estados pueden obtener las protecciones de la Ley federal de quiebras, pero Puerto Rico fue excluido de dichas protecciones

y, por no tener representación plena en el congreso, es poco o nada lo que podemos hacer al respecto. Tampoco podemos legislar una quiebra local pues la misma ley federal que no nos protege ocupa el campo y previene la legislación local. Véase Puerto Rico v. Franklin Cal. Tax-Free Tr., 136 S. Ct. 1938 (2016) (declarando inconstitucional la “Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico” Ley 71-2014 mejor conocida como la “Ley de Quiebra Criolla”). Ante ello, tenemos que estar a la merced de una Junta de Supervisión Fiscal no electa por el Pueblo para reestructurar nuestra deuda.

El resultado directo de nuestra situación colonial y las políticas del pasado: PROMESA y el Plan Fiscal

Las políticas del pasado, junto a nuestra indefensión colonial, llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar la ley denominada *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187, y delegó amplísimos poderes en una Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante “Junta de Supervisión”). Nuevamente, por no tener representación plena en el Congreso, dicha Ley se aprobó sin una verdadera participación de nuestro Pueblo. Conforme a PROMESA, las continuas acciones de planificación fiscal, las acciones presupuestarias, legislativas y ejecutivas de Puerto Rico, así como las reestructuraciones de deuda, consensuales o no, y la emisión, garantía, intercambio, modificación, recompra o redención de deuda están sujetas a supervisión.

En su Sección 4, PROMESA dispone claramente que sus disposiciones “prevalecerán sobre cualquier disposición específica o general de las leyes territoriales, estatales o reglamentos territoriales o estatales que sea incompatible con esta Ley.” De esta manera, el Congreso de forma expresa hizo manifiesta su intención de que dicha Ley desplazaría cualquier legislación estatal que choque con PROMESA. Esto queda igualmente reconocido en la Sección 8 (2) que establece que el Gobierno de Puerto Rico no puede adoptar, implementar o hacer cumplir cualquier estatuto, resolución, política o regla que pueda menoscabar o anular los propósitos de PROMESA, según lo determine la Junta de Supervisión. Así pues, estamos imposibilitados de promulgar legislación que deje sin efecto a PROMESA o que menoscabe sus disposiciones y su alcance.

En esta coyuntura, precisa resaltar que bajo la décima enmienda, el Gobierno Federal, no puede imponerle a un estado lo que la ley federal PROMESA permite para los territorios. El Congreso le impuso una Junta a Washington DC que no es estado y que está bajo la jurisdicción directa del Congreso. La Junta de la ciudad de New York fue una creación de su propia legislatura estatal y no del Congreso. Detroit, que es una ciudad y no un estado, participó de un proceso voluntario de quiebra. En fin, no puede perderse de vista que la situación que atravesamos y la imposición de la Junta de Supervisión es otra de las consecuencias del colonialismo que ha limitado nuestro desarrollo por los pasados 119 años.

Lamentablemente, nuestra situación colonial y consustancial carencia de poderes políticos, exagera la realidad de que nos han impuesto una Ley Federal en el Congreso que es suprema a toda legislación local, incluso nuestra Constitución, sin que tuviéramos la oportunidad de votar sobre la misma ni votar por el Presidente que la aprobó. Esto pone de manifiesto que para poder salir del atolladero económico en el que nos encontramos es imprescindible solucionar el problema del estatus político, cuyo primer paso en esa dirección daremos el 11 de junio de 2017 cuando se le consulte al Pueblo de Puerto Rico sobre las opciones de estatus preferente para, con dicho resultado, iniciar un proceso hacia la descolonización de nuestra Isla. Sin embargo, también es un hecho irrefutable que tenemos que trabajar dentro de los parámetros de PROMESA para iniciar la recuperación económica y fiscal de Puerto Rico.

El 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión designó al Gobierno de Puerto Rico, al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, al Sistema de Retiro de la Judicatura, al Sistema de Retiro para Maestros, a la Universidad de Puerto Rico y 21 corporaciones públicas de Puerto Rico como “entidades cubiertas” sujetas a supervisión fiscal a tenor con PROMESA. La Sección 405(b) de PROMESA impone además una paralización temporera de los litigios y las reclamaciones contra Puerto Rico y sus instrumentalidades sobre distintos asuntos, con la esperanza de que el Gobierno de Puerto Rico, a nombre propio y a nombre de sus instrumentalidades, entable negociaciones voluntarias con sus acreedores para reorganizar y transigir el repago de sus obligaciones de deuda y simultáneamente emprenda una reestructuración responsable del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades que reajuste los servicios esenciales requeridos para la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico con el repago puntual de sus obligaciones de deuda.

Luego de invertir millones de dólares en consultores especializados, la pasada administración presentó un plan fiscal deficiente que fue rechazado por la Junta de Supervisión de forma inmediata pues no resolvía los problemas fiscales provocados por la pasada administración.

El pasado 28 de febrero de 2017, el Gobernador presentó un Plan Fiscal completo, abarcador, real y, a la misma vez, sensible a las necesidades de nuestro Pueblo y de los más vulnerables. Luego de semanas de incertidumbre, la razón y la sensatez prevalecieron. El 13 de marzo de 2017, la Junta de Supervisión aceptó y certificó nuestro Plan Fiscal acompañado de una serie de contingencias que garantizan que no habrá despidos de empleados públicos, sin afectar la jornada laboral, manteniendo el acceso a servicios de salud a nuestro Pueblo y protegiendo las pensiones de los más vulnerables. Este Plan Fiscal es la única alternativa para evitar el despido de empleados públicos, la eliminación del derecho a la salud y mantener la solvencia de nuestros sistemas de retiro manteniendo un gobierno operacional y que cumpla con los parámetros para evitar medidas más severas que son parte de las contingencias del Plan aprobadas por la Junta de Supervisión Fiscal como la eliminación total del bono de navidad a todos los empleados públicos y decretar una reducción de jornada laboral que haría inoperante al gobierno.

La validación del Plan Fiscal representa un reconocimiento a la credibilidad del nuevo Gobierno. Demostramos que pasamos de los tiempos de la incoherencia e improvisación, a los tiempos de trabajar en equipo, y tener resultados por el bien de Puerto Rico. Pasamos del “me vale” y la falta de credibilidad; a tener un Plan Fiscal y de desarrollo socioeconómico que cumple con el objetivo de reducción de gasto, pero más importante que ello, que nos permita edificar una mejor sociedad.

Los cambios que estamos encaminando no serán fáciles y tomarán tiempo, pero también tendrán sus resultados en los primeros dos años. Bajo el Plan Fiscal certificado, lograremos balancear los ingresos con los egresos para el año fiscal 2019. Ahora nos compete ejecutar. Las contingencias que acompañan al Plan Fiscal le requieren al Gobierno cumplir. Debemos asegurar que tengamos el dinero líquido para no afectar el salario de los empleados públicos, la salud del Pueblo y los ingresos de los pensionados. Asimismo, tenemos que adoptar un presupuesto balanceado que se ajuste a los ingresos y gastos del Gobierno bajo la realidad económica y fiscal que enfrentamos. Hacia eso nos dirigimos y nuestras acciones hasta el momento así lo reafirman.

Con el Plan del Gobernador Rosselló hemos podido negociar la deuda con algunos acreedores que de buena fe han reconocido la importancia de mantener ofreciendo los servicios al Pueblo como los acreedores de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Banco Gubernamental de Fomento. De igual forma, hemos utilizado la protección del Capítulo III de PROMESA para salvaguardar los servicios al Pueblo y el pago de salarios a los empleados públicos.

Un Nuevo Gobierno: El camino a la recuperación comenzó

Como resultado de todo lo anterior, cuando asumimos las riendas del Gobierno, nos encontramos con un déficit en caja de más de \$7,600 millones según certificado por el Tesoro Federal y la Junta de Supervisión. Esto, a pesar, que la pasada Administración ocultó el déficit y en el año 2016 decían que era de cerca de \$3,000 millones. Con ello, recibimos un gobierno sin acceso a los mercados de capital, con un crédito de categoría chatarra, sin liquidez, sin transparencia en las finanzas públicas, con un gasto gubernamental inflado y con deudas de miles de millones de dólares. Además, el Gobernador enfrentaba la titánica tarea de recuperar la credibilidad ante el mercado y ante la Junta de Supervisión. Debemos garantizar un Gobierno donde los gastos respondan a la realidad de los ingresos.

Desde el 2 de enero (12:01 de la madrugada), el Gobernador Ricardo Rosselló firmó varias órdenes ejecutivas y leyes que cambiaron el rumbo de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal. Con estas medidas ejecutivas y con la Ley 3-2017, mejor conocida como la “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; hemos logrado ahorros sustanciales en gastos superfluos para establecer una política gubernamental de responsabilidad fiscal. **Con estas medidas, las proyecciones al 30 de junio de 2017 son que, en solo seis (6) meses, lograremos un total de ahorros de cerca de \$200 millones del presupuesto fiscal consolidado 2017 aprobado por la pasada administración. Con esto, hemos demostrado que ser eficientes y hacer más con menos es posible y que la pasada Administración aprobó un presupuesto fiscalmente irresponsable.** Estos ahorros incluyen, principalmente la reducción de: (1) nómina debido reducción en los gastos de los puestos de confianza y congelación de puestos; (2) gastos operacionales; y (3) contratos de servicios profesionales. Hemos proyectado ahorros de más de \$160 millones de fondos especiales, ingresos propios y otros ingresos sin reducir gastos con cargo a fondos federales. Con cargo del Fondo General, en seis (6) meses, hemos podido ahorrar

cerca de \$40 millones de lo que presupuestó la pasada Administración. Eso es la eficiencia con la que Puerto Rico se levanta con más fuerza que nunca.

Nos falta mucho por hacer y este presupuesto representa un paso importante para lograr traer a Puerto Rico al progreso y a la recuperación fiscal y económica.

En específico se han adoptado las siguientes medidas de responsabilidad fiscal que serán parte de nuestro Nuevo Gobierno:

- a. Órdenes Ejecutivas 2017-01 y 2017-09 para reducir gastos mediante la congelación de puestos; reducción de 20% de puestos de confianza; 10% menos en gastos operacionales; 10% menos en servicios profesionales; 5% menos en gastos de energía; reducción de costos de arrendamientos; prohibiciones de gastos de vehículos, viajes, celulares, tarjetas de crédito, entre otros, y; reducción de 5% en gastos de compras en agencias.
- b. Orden Ejecutiva 2017-05 para establecer en Puerto Rico, por primera vez, un presupuesto base cero que logrará ahorros de gastos innecesarios en el que cada entidad gubernamental tenga que justificar detalladamente cada partida a ser utilizada.
- c. Órdenes Ejecutivas 2017-12 y 22 para asegurar fondos para los programas de Medicaid y Medicare en aras de garantizarle la salud a nuestro Pueblo.
- d. Orden Ejecutiva 2017-20 para promover la eficiencia en el Gobierno y proveer servicios mediante los Centros de Servicios Integrados.
- e. Orden Ejecutiva 2017-21 para allegarles hasta \$100 millones anuales a la Universidad de Puerto Rico (UPR) para atender su crisis fiscal.
- f. Orden Ejecutiva 2017-33 autoriza a las agencias fiscales a destacar personal en las agencias para evaluar las operaciones y para identificar medidas adicionales de ahorros.
- g. Orden Administrativa 2017-01 de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) para congelar los gastos de otros años presupuestarios para los cuales no se identificaron fondos y para congelar los créditos contributivos nuevos que no aportan a la economía o crean empleos con miras a obtener mayores ahorros.
- h. Ley 1-2017 para destinar ganancias de las Alianzas Público Privadas al

- fondo de pensiones de retiro.
- i. Ley 2-2017 para crear a AAFAF y darle autoridad para hacer ajustes en las agencias y tener control del componente fiscal del Gobierno.
 - j. Ley 3-2017 para establecer medidas fiscales con el fin de extender el impuesto de 4% a las corporaciones foráneas por diez (10) años y tomar medidas de control de gastos.
 - k. Ley 5-2017 de Cumplimiento, para cambiar la política del impago por una de garantizar los servicios esenciales, pero en negociación y cumplimiento con nuestros acreedores.
 - l. Ley 7-2017 para atender el problema colonial que discrimina contra Puerto Rico en programas federales.
 - m. Ley 8-2017 de Empleador Único para hacer un gobierno más eficiente y retener todos nuestros empleos mediante un mecanismo en el que se puedan ubicar a los empleados y funcionarios donde más sean necesitados para garantizarle mayores y mejores servicios a nuestra ciudadanía.
 - n. Ley 15-2017 que crea la Oficina del Inspector General para una mejor fiscalización de los gastos, promover la transparencia y evitar corrupción.
 - o. Ley 20-2017 que crea el Departamento de Seguridad Pública, consolidando bajo una sombrilla varias agencias de seguridad para fomentar la eficiencia y permitiendo el ahorro de más de 28 millones durante el primer año.
 - p. Ley 24-2017 crea una Nueva Ley de Tránsito para allegar fondos adicionales al fisco aumentando las multas e inculcándoles mayor sentido de responsabilidad a los conductores.
 - q. Ley 25-2017 hace justicia a los pequeños y medianos comerciantes al extender el IVU a las compras hechas por internet.
 - r. Ley 26-2017 crea el andamiaje legal necesario para que el Gobierno de Puerto Rico pueda cumplir con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal y evitar los despidos de empleados públicos y eliminación de servicios esenciales como la Salud.

A lo anterior hay que añadir que logramos acuerdos de reestructuración con bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Banco Gubernamental de Fomento; presentamos legislación

sugerida por los estudiantes para allegar mayores fondos a la Universidad de Puerto Rico (UPR) creando una tablilla y marbete conmemorativos y un programa de donación de cambio voluntario, y; como parte del compromiso de un gobierno más pequeño y eficiente, creamos el Departamento de Seguridad Pública que agrupa todas las agencias de ley y orden, presentamos una integración de los servicios de transportación pública en la Comisión de Servicio Público, la eliminación de Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y pronto presentaremos legislación para hacer más eficiente el DDEC y el Departamento de Familia.

De la misma forma, esta Administración, consciente de que las medidas de control fiscal tienen que ir de la mano de iniciativas de desarrollo económico para salir del abismo heredado, el Gobernador y esta Asamblea Legislativa han sido proactivos en adoptar órdenes ejecutivas y leyes que promueven la actividad económica de forma sensible, adoptando, a su vez, medidas de justicia social para todos los puertorriqueños. En específico, en adición a las anteriormente expuestas, resaltamos las siguientes:

- a. Orden Ejecutiva 2017-02 para crear el Centro de Oportunidades Federales y allegar más fondos federales.
- b. Orden Ejecutiva 2017-03 y 04 para expedir la concesión de permisos de infraestructura y crear un “task force” para estos fines, en armonía con la Ley PROMESA.
- c. Orden Ejecutiva 2017-15 para crear el Puerto Rico Innovation and Techonology Services (PRITS).
- d. Orden Ejecutiva 2017-16 para crear grupo multisectorial para incentivar la industria de la construcción.
- e. Orden Ejecutiva 2017-23 para establecer el Programa de Casa Mía para dar acceso a vivienda a los más necesitados e impulsar la economía.
- f. Ley 4-2017 de Reforma Laboral para crear un ambiente laboral en Puerto Rico más competitivo que facilita la creación de nuevos empleos.
- g. Ley 9-2017 de Incentivos a profesionales.
- h. Ley 10-2017 para crear la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario en Puerto Rico.
- i. Ley 12-2017 para incentivar el desarrollo económico de nuestra población de la edad dorada.

- j. Ley 13-2017 crea Enterprise Puerto Rico para atraer inversión extranjera.
- k. Ley 14-2017 concede incentivos contributivos para el retorno y retención de médicos en Puerto Rico. También presentamos legislación dirigida a crear un panel compulsorio de arbitraje para que pase juicio sobre demandas de impericia médica frívolas, lo que fomentará un ambiente más estable y seguro para que los médicos puedan ejercer desprendidamente su práctica sin menoscabar el derecho de las víctimas a ser resarcidas cuando verdaderamente sufran una impericia.
- l. Ley 16-2017 equipara el salario de las mujeres al de los hombres. De igual forma, se presentó legislación para que toda agencia que licite en el Gobierno tenga que cumplir con esta Ley.
- m. Ley 17-2017 crea un Destination Marketing Organization (DMO) para promover el turismo en Puerto Rico y fortalecer nuestra economía.
- n. Ley 19-2017, enmienda la Ley de Permisos que crea el Permiso de Uso Automático, un Reglamento Uniforme y elimina trabas para agilizar la concesión de permisos y el desarrollo económico.
- o. Se han radicado varios proyectos de enmiendas a leyes de incentivos económicos (Ley 73-2008, Ley 20-2012, Ley 22-2012) para fortalecer ese renglón y fomentar proyectos con fondos federales para innovación, ciencia y tecnología, atraer inversión extranjera y fomentar la exportación de bienes y servicios, incluyendo el turismo médico.
- p. Hemos abierto la Isla para la inversión del mundo incluyendo el P3 Summit que contó con la participación de sobre 850 inversionistas que ya han levantado el interés del mercado nacional e internacional.
- q. Acordamos con una empresa china Yingke para la inversión de \$200 millones para la creación de un centro turístico.
- r. Se presentó un proyecto (Ley MEDICINAL) para permitir el uso de cannabis medicinal.
- s. Se han logrado alianzas y acuerdos con la industria del cine y los barcos cruceros para atraer desarrollo económico adicional a Puerto Rico.
- t. Pronto, presentaremos el detalle de la Reforma Contributiva que será un modelo más simple cimentado en tres pilares: (1) sistema simple que incentive la

inversión en Puerto Rico y sea justo con la clase trabajadora; (2) sistema que promueva la creación de empleos; y (3) un sistema que asegure que las contribuciones lleguen al fisco y no se pierden en la cadena.

Ciertamente, las medidas adoptadas y presentadas por el Gobernador y aquellas aprobadas por esta Asamblea Legislativa durante estos primeros cinco meses (5) meses de mandato han cambiado el rumbo de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal y de desarrollo económico. Éstas están enmarcadas en cumplir con los objetivos fiscales; pero también en promover el desarrollo económico, en nuestra capacidad de restablecer la credibilidad; en que el cambio se traduzca no tan solo un mero recorte, sino en un beneficio a largo plazo, y, sobre todo, en velar que los sectores más vulnerables y los que trabajan duro, día a día, tengan una mejor calidad de vida. No hemos parado el trabajo duro y nuestras acciones, así lo demuestran. Desde el primer día, hemos trabajado sin descansar para enderezar las riendas de nuestra preciada Isla y no descansaremos ni un instante para lograr la consecución de nuestros objetivos.

Una de nuestras obligaciones, y de las cosas más importantes que tenemos que hacer para superar nuestros problemas, es utilizar presupuestos responsables que sean balanceados y en los cuales las proyecciones de gastos y de ingresos no dependan de los estimados irreales que nos han llevado a la crisis. Con esta resolución conjunta de presupuesto para el año fiscal 2017-2018, descargamos nuestra responsabilidad para cimentar la base hacia la prosperidad en cumplimiento con el Plan Fiscal.

Presupuesto 2018: un ejercicio de responsabilidad fiscal

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2018 conllevó nuevos retos y cambios en el proceso para su formulación. Primeramente, con la promulgación de la Orden Ejecutiva 2017-005, adoptamos un Presupuesto Base Cero. Bajo esta metodología presupuestaria, se les requiere a las agencias e instrumentalidades del Gobierno evaluar con detenimiento los gastos proyectados y justificar los mismos, asegurándose de cumplir con su misión y manteniendo la calidad en los servicios prestados. Asimismo, mediante la implementación del Presupuesto Base Cero nos aseguramos que las agencias contabilizarán las partidas correctamente, asignándolas donde realmente deben ser destinadas.

El Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2017-2018 refleja reducciones en nómina y en los gastos operacionales, conforme con la normativa vigente y el Plan Fiscal.

Asimismo, contiene una asignación para el pago de las pensiones de los retirados del Sistema de Retiro Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros.

Conclusión

Encaminar a Puerto Rico hacia la ruta correcta requiere un cambio de paradigma, como el que propone esta Administración a través del Modelo para la Transformación Socioeconómica de Puerto Rico, expuesto en el Plan para Puerto Rico. La misión es establecer un nuevo gobierno que facilite el desarrollo económico y cuya visión sea la de un gobierno basado en un modelo científico, donde la evidencia y los resultados importen y la colaboración ciudadana sea el eje principal de su validación. Para lograr esta meta el gobierno debe convertirse en un facilitador del desarrollo económico, implementando reformas reales y contundentes; la estructura gubernamental debe ser costo-efectiva, eficiente y transparente y; el servicio público debe estar fundamentado en la integridad, excelencia, responsabilidad y rendición de cuentas. De igual forma, los gastos del Gobierno deben ir dirigido a crear un aparato gubernamental eficiente que sea fiscalmente responsable que asegure los servicios esenciales y no imponga una carga innecesaria en nuestros contribuyentes y proteja a los más vulnerables.

Aunque son muchos los obstáculos que debemos superar en el camino hacia la recuperación definitiva, hay esperanza y optimismo en nuestra gente. Hay un nuevo amanecer en nuestra patria y no podemos defraudar a Puerto Rico. Puerto Rico se levanta con más fuerzas que nunca. Tenemos que aprovechar este momento para enfrentar los retos, y procurar los grandes cambios que Puerto Rico necesita. Debemos enfrentar la crisis como un gran reto, que podemos traducir en grandes oportunidades. Ese es el desafío que nos puede llevar a edificar una sociedad más justa, digna y progresista. Por ello, la Ley 7-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”; realiza el más importante paso para la recuperación económica, social y política de Puerto Rico al encaminar un proceso de descolonización inmediata de la Isla.

Ahora, damos inicio a un proceso para transformar el Gobierno en uno más eficiente, rehabilitando sus finanzas y recobrando la confianza y la credibilidad perdida. Nos encaminamos a tener un Gobierno que elimine los gastos innecesarios y que proteja a los más vulnerables. Un gobierno más ágil que te pueda rendir cuentas y donde cada dólar de contribución se vea en acción y servicios al Pueblo. Ahora nos levantamos con más fuerza que nunca, para vivir en una

sociedad donde las oportunidades estén accesibles para cada hijo de esta tierra y donde todos estemos orgullosos de haber cumplido con nuestra patria.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se asigna la cantidad de cuatro mil dos millones quinientos treinta y seis mil
 2 (\$4,002,536,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos
 3 ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva
 4 y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal
 5 que termina el 30 de junio de 2018, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere
 6 necesario, para los propósitos que a continuación se detallan:

7	1.	Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	
8	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,421,000
9	b.	Gastos de Funcionamiento	1,518,000
10	c.	Gastos de Funcionamiento del Comisionado	
11		Residente de Puerto Rico	308,000
12		Subtotal	\$3,247,000
13	2.	Administración de Desarrollo Socioeconómico	
14		de la Familia	
15	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$32,853,000
16	b.	Gastos de Funcionamiento	\$25,870,000
17		Subtotal	\$58,723,000
18	3.	Administración de Familias y Niños	
19	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$69,760,000
20	b.	Gastos de Funcionamiento	110,547,000
21		Subtotal	\$180,307,000

1	4.	Administración de Recursos Naturales	
2	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$26,224,000
3	b.	Gastos de Funcionamiento	740,000
4		Subtotal	\$26,964,000
5	5.	Administración de Rehabilitación Vocacional	
6	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$990,000
7	b.	Gastos de Funcionamiento	13,870,000
8		Subtotal	\$14,860,000
9	6.	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
10	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,188,000
11	b.	Gastos de Funcionamiento	855,000
12		Subtotal	\$4,043,000
13	7.	Administración de Servicios de Salud Mental y	
14		Contra la Adicción	
15	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$29,651,000
16	b.	Gastos de Funcionamiento	34,321,000
17		Subtotal	\$63,972,000
18	8.	Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	
19	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$26,488,000
20	b.	Gastos de Funcionamiento	4,000,000
21		Subtotal	\$30,488,000
22	9.	Administración de la Industria y el Deporte Hípico	
23	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,169,000

1	b. Gastos de Funcionamiento	276,000
2	Subtotal	\$1,445,000
3	10. Administración para el Cuido y Desarrollo Integral	
4	de la Niñez	
5	a. Nómina y Costos Relacionados	\$3,446,000
6	b. Gastos de Funcionamiento	6,302,000
7	Subtotal	\$9,748,000
8	11. Administración para el Desarrollo de Empresas	
9	Agropecuarias	
10	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,219,000
11	b. Gastos de Funcionamiento	868,000
12	Subtotal	\$2,087,000
13	12. Administración para el Sustento de Menores	
14	a. Nómina y Costos Relacionados	\$6,781,000
15	b. Gastos de Funcionamiento	2,625,000
16	Subtotal	\$9,406,000
17	13. Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y	
18	Administración de Desastres	
19	a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,388,000
20	b. Gastos de Funcionamiento	711,000
21	Subtotal	\$5,099,000
22	14. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de PR	
23	a. Nómina y Costos Relacionados	\$8,634,000

1	b.	Gastos de Funcionamiento	79,741,000
2		Subtotal	\$88,375,000
3	15.	Asamblea Legislativa	
4	a.	Cámara de Representantes	\$45,470,000
5	b.	Senado de Puerto Rico	38,805,000
6		Subtotal	\$84,275,000
7	16.	Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	
8	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$149,000
9	b.	Gastos de Funcionamiento	73,000
10		Subtotal	\$222,000
11	17.	Autoridad de Desperdicios Sólidos	
12	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,814,000
13		Subtotal	\$1,814,000
14	18.	Autoridad de Transporte Integrado	
15	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$15,274,000
16	b.	Gastos de Funcionamiento	5,225,000
17		Subtotal	\$20,499,000
18	19.	Autoridad del Puerto de La Américas	
19	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$47,000
20	b.	Gastos de Funcionamiento	201,000
21		Subtotal	\$248,000
22	20.	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de PR	
23	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,912,000

1	b.	Gastos de Funcionamiento	1,688,000
2		Subtotal	\$3,600,000
3	21.	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
4	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,378,000
5	b.	Gastos de Funcionamiento	1,459,000
6		Subtotal	\$4,837,000
7	22.	Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y	
8		Facilidades de la Estación Naval Rossevelt Roads	
9	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$95,000
10	b.	Gastos de Funcionamiento	795,000
11		Subtotal	\$890,000
12	23.	Autoridad para las Alianzas Público Privadas	
13	a.	Gastos de Funcionamiento	\$2,118,000
14		Subtotal	\$2,118,000
15	24.	Bosque Modelo de Puerto Rico	
16	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$60,000
17	b.	Gastos de funcionamiento	163,000
18		Subtotal	\$223,000
19	25.	Comisión Apelativa del Servicio Público	
20	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,333,000
21	b.	Gastos de Funcionamiento	432,000
22		Subtotal	\$2,756,000
23	26.	Comisión Estatal de Elecciones	

1	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$20,172,000
2	b.	Gastos de Funcionamiento	9,235,000
3		Subtotal	\$29,407,000
4	27.	Comisión de Derechos Civiles	
5	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$528,000
6	b.	Gastos de Funcionamiento	454,000
7		Subtotal	\$982,000
8	28.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	
9	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,437,000
10	b.	Gastos de Funcionamiento	383,000
11		Subtotal	\$1,820,000
12	29.	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$323,000
14	b.	Gastos de Funcionamiento	53,000
15		Subtotal	\$376,000
16	30.	Comisión de Servicio Público	
17	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,402,000
18	b.	Gastos de Funcionamiento	341,000
19		Subtotal	\$3,743,000
20	31.	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$283,000
22	b.	Gastos de Funcionamiento	150,000
23		Subtotal	\$433,000

1	32.	Consejo de Educación de Puerto Rico	
2	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,651,000
3	b.	Gastos de Funcionamiento	335,000
4		Subtotal	\$1,986,000
5	33.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
6	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$5,933,000
7	b.	Gastos de Funcionamiento	844,000
8		Subtotal	\$6,777,000
9	34.	Corporación de las Artes Musicales	
10	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,095,000
11	b.	Gastos de Funcionamiento	1,184,000
12		Subtotal	\$5,279,000
13	35.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	
14	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,202,000
15	b.	Gastos de Funcionamiento	1,170,000
16		Subtotal	\$2,372,000
17	36.	Corporación del Conservatorio de Música de	
18		Puerto Rico	
19	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,462,000
20	b.	Gastos de Funcionamiento	171,000
21		Subtotal	\$3,633,000
22	37.	Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y	
23		Diseño de PR	

1	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,899,000
2	b.	Gastos de Funcionamiento	12,000
3		Subtotal	\$1,911,000
4	38.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	
5	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$832,000
6	b.	Gastos de Funcionamiento	83,000
7		Subtotal	\$915,000
8	39.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	
9	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$54,848,000
10	b.	Gastos de Funcionamiento	185,000
11		Subtotal	\$55,033,000
12	40.	Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$18,085,000
14	b.	Gastos de Funcionamiento	285,000
15		Subtotal	\$18,370,000
16	41.	Defensoría de las Personas con Impedimentos	
17	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,112,000
18	b.	Gastos de Funcionamiento	107,000
19		Subtotal	\$1,219,000
20	42.	Departamento de Agricultura	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$9,442,000
22	b.	Gastos de Funcionamiento	360,000
23		Subtotal	\$9,802,000

1	43.	Departamento de Asuntos del Consumidor	
2	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$5,921,000
3		Subtotal	\$5,921,000
4	44.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	
5	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$268,570,000
6	b.	Gastos de Funcionamiento	47,415,000
7		Subtotal	\$315,985,000
8	45.	Departamento de Desarrollo Económico	
9	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,029,000
10	b.	Gastos de Funcionamiento	94,000
11		Subtotal	\$1,123,000
12	46.	Departamento de Educación	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,141,431,000
14	b.	Gastos de Funcionamiento	213,140,000
15		Subtotal	\$1,354,571,000
16	47.	Departamento de Estado	
17	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,998,000
18	b.	Gastos de Funcionamiento	286,000
19		Subtotal	\$3,284,000
20	48.	Departamento de Hacienda	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$69,646,000
22	b.	Gastos de Funcionamiento	12,600,000
23		Subtotal	\$82,426,000

1	49.	Departamento de Justicia	
2	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$80,783,000
3	b.	Gastos de Funcionamiento	2,704,000
4		Subtotal	\$83,487,000
5	50.	Departamento de Recreación y Deportes	
6	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$28,670,000
7	b.	Gastos de Funcionamiento	3,308,000
8		Subtotal	\$31,978,000
9	51.	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
10	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$563,000
11	b.	Gastos de Funcionamiento	1,986,000
12		Subtotal	\$2,549,000
13	52.	Departamento de Salud	
14	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$89,170,000
15	b.	Gastos de Funcionamiento	76,823,000
16		Subtotal	\$165,993,000
17	53.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
18	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$23,801,000
19		Subtotal	\$23,801,000
20	54.	Departamento de la Vivienda	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$10,961,000
22	b.	Gastos de Funcionamiento	101,000
23		Subtotal	\$11,062,000

1	55.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
2	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$6,412,000
3	b.	Gastos de Funcionamiento	523,000
4		Subtotal	\$6,935,000
5	56.	Guardia Nacional de Puerto Rico	
6	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$6,024,000
7	b.	Gastos de Funcionamiento	3,571,000
8		Subtotal	\$9,595,000
9	57.	Instituto de Ciencias Forenses	
10	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$10,720,000
11	b.	Gastos de Funcionamiento	2,302,000
12		Subtotal	\$13,022,000
13	58.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	
14	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,769,000
15	b.	Gastos de Funcionamiento	3,705,000
16		Subtotal	\$8,474,000
17	59.	Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	
18	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$688,000
19	b.	Gastos de Funcionamiento	1,330,000
20		Subtotal	\$2,018,000
21	60.	Junta de Calidad Ambiental	
22	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,426,000
23	b.	Gastos de Funcionamiento	979,000

1	Subtotal	\$5,405,000
2	61. Junta de Libertad Bajo Palabra	
3	a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,162,000
4	b. Gastos de Funcionamiento	78,000
5	Subtotal	\$2,240,000
6	62. Junta de Planificación	
7	a. Nómina y Costos Relacionados	\$8,560,000
8	b. Gastos de Funcionamiento	107,000
9	Subtotal	\$8,667,000
10	63. Junta de Relaciones del Trabajo	
11	a. Nómina y Costos Relacionados	\$649,000
12	b. Gastos de Funcionamiento	12,000
13	Subtotal	\$661,000
14	64. Oficina Estatal de Conservación Histórica	
15	a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,051,000
16	b. Gastos de Funcionamiento	14,000
17	Subtotal	\$1,065,000
18	65. Oficina Estatal de Política Pública Energética	
19	a. Nómina y Costos Relacionados	\$658,000
20	b. Gastos de Funcionamiento	127,000
21	Subtotal	\$785,000
22	66. Oficina de Administración y Transformación de	
23	los Recursos Humanos del Gobierno de PR	

1	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,605,000
2	b.	Gastos de Funcionamiento	241,000
3		Subtotal	\$2,846,000
4		67. Oficina de Desarrollo Socioeconómico	
5	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,943,000
6	b.	Gastos de Funcionamiento	443,000
7		Subtotal	\$2,386,000
8		68. Oficina de Ética Gubernamental	
9	a.	Nómina, Costos Relacionados y	
10	b.	Gastos de Funcionamiento	\$8,350,000
11		Subtotal	\$8,350,000
12		69. Oficina de Gerencia de Permisos	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,758,000
14		Subtotal	\$4,758,000
15		70. Oficina de Gerencia y Presupuesto	
16	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$10,361,000
17	b.	Gastos de Funcionamiento	4,491,000
18		Subtotal	\$14,852,000
19		71. Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
20	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,547,000
21	b.	Gastos de Funcionamiento	745,000
22		Subtotal	\$2,292,000
23		72. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	

1	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,148,000
2	b.	Gastos de Funcionamiento	1,148,000
3		Subtotal	\$2,296,000
4	73.	Oficina del Contralor	
5	a.	Nómina, Costos Relacionados	
6	b.	Gastos de Funcionamiento	\$35,366,000
7		Subtotal	\$35,366,000
8	74.	Oficina del Contralor Electoral	
9	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,657,000
10	b.	Gastos de Funcionamiento	256,000
11		Subtotal	\$2,913,000
12	75.	Oficina del Gobernador	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$10,777,000
14	b.	Gastos de Funcionamiento	2,938,000
15		Subtotal	\$13,715,000
16	76.	Oficina del Procurador del Ciudadano	
17	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,450,000
18	b.	Gastos de Funcionamiento	1,403,000
19		Subtotal	\$3,853,000
20	77.	Oficina del Procurador del Paciente	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,332,000
22		Gastos de Funcionamiento	506,000
23		Subtotal	\$1,838,000

1	78.	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	
2	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$793,000
3	b.	Gastos de Funcionamiento	164,000
4		Subtotal	\$957,000
5	79.	Oficina del Procurador de las Personas de Edad	
6		Avanzada	
7	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$653,000
8	b.	Gastos de Funcionamiento	948,000
9		Subtotal	\$1,601,000
10	80.	Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	
11	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$937,000
12	b.	Gastos de Funcionamiento	1,446,000
13		Subtotal	\$2,383,000
14	81.	Policía de Puerto Rico	
15	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$608,052,000
16	b.	Gastos de Funcionamiento	28,324,000
17		Subtotal	\$636,376,000
18	82.	Salud Correccional	
19	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$22,704,000
20	b.	Gastos de Funcionamiento	37,958,000
21		Subtotal	\$60,662,000
22	83.	Secretariado del Departamento de la Familia	
23	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$16,604,000

1	b. Gastos de Funcionamiento	525,000
2	Subtotal	\$17,129,000
3	84. Pago de Pensiones	\$282,783,000
4	Gran Total	\$4,002,536,000

5 Sección 2.-El Departamento de Hacienda le remitirá a la Rama Legislativa y a sus
6 componentes, mensualmente y por adelantado, las cuotas presupuestarias correspondientes a
7 una duodécima parte de la asignación anual provista en esta Resolución Conjunta para cada
8 uno de éstos.

9 Sección 3.- Toda asignación autorizada en cualquier año fiscal previo, las asignaciones y
10 los fondos sin año económico determinado inclusive, quedan por la presente eliminadas,
11 excepto las asignaciones sin año económico para llevar a cabo mejoras permanentes que
12 hayan sido contabilizadas y llevadas en los libros. Ningún desembolso de fondos públicos
13 podrá ser cubierto por dichas asignaciones.

14 En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de Supervisión
15 a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del año fiscal según la sección
16 203 de PROMESA, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia
17 Fiscal (“AAFAF”) y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”)
18 certificarán a la Junta de Supervisión que ninguna asignación de cualquier año fiscal previo
19 ha sido utilizada para cubrir gasto alguno.

20 Cualquier facultad de la OGP, la AAFAF o el Departamento de Hacienda, incluyendo las
21 autoridades otorgadas bajo la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada,
22 conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para autorizar la

1 reprogramación o la extensión del término de asignaciones de años fiscales previos queda por
2 la presente derogada.

3 No obstante esta sección, las asignaciones aprobadas en el presupuesto certificado por la
4 Junta de Supervisión podrán ser modificadas o reprogramadas con la aprobación de la Junta
5 de Supervisión.

6 Sección 4.-Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, siempre que la situación
7 fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco, establecer los mecanismos de control
8 presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas de un veinte por
9 ciento (20%) del presupuesto de compras para la adquisición de bienes producidos o
10 mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre que la situación
11 fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco; por parte de los departamentos, agencias,
12 instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufraguen en
13 todo o en parte del Fondo General, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley
14 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno
15 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, la Administración de Servicios
16 Generales, en o antes del 1 de agosto de 2017, preparará y presentará en la Secretaría de cada
17 Cuerpo Legislativo y en la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de las
18 compras realizadas por las entidades sujetas a la Ley 129-2005 y de las medidas tomadas para
19 fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los
20 parámetros que establece dicha Ley.

21 Disponiéndose además, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto informará al
22 Departamento de Hacienda que se retendrá un uno por ciento (1%) de las asignaciones
23 presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo General, a

1 cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, dependencia, municipio o corporación
2 pública del Gobierno de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de la Ley 129-2015,
3 supra, luego de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecer que estas constituyen un
4 ahorro al fisco.

5 Sección 5.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta y como regla necesaria para
6 el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento
7 y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener cualquiera de las asignaciones a
8 las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas o no en esta Resolución Conjunta, las cantidades
9 necesarias para el pago de aportaciones de retiro (“Pay as You Go”), seguro de desempleo,
10 contribuciones retenidas de sus empleados, cuando determine que esta retención es necesaria
11 para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

12 Sección 6.-Se faculta a las agencias e instrumentalidades públicas, corporaciones públicas
13 y a los municipios, previa aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, conforme a la
14 legislación vigente, a formalizar acuerdos con el gobierno federal, otras agencias e
15 instrumentalidades públicas, corporaciones públicas o los municipios para la prestación de
16 servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en
17 esta Resolución Conjunta.

18 Sección 7.- Se faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de
19 Hacienda a autorizar y establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que al
20 implementarse el concepto de movilidad, conforme a las disposiciones de la Ley 8-2017,
21 según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los
22 Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” se realice simultáneamente la

1 correspondiente transferencia de fondos asignados para nómina y costos relacionados de
2 dicho empleado.

3 Sección 8.- Conforme a las disposiciones de la Ley 3-2017, conocida como la “Ley para
4 Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del
5 Gobierno de Puerto Rico” se ordena a toda entidad de la Rama Ejecutiva a preparar y enviar
6 al Gobernador y a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes,
7 un informe trimestral en el cual indique en forma segmentada y detallada las medidas
8 tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el
9 cumplimiento con las disposiciones de control fiscal y reconstrucción económica establecidas
10 en dicha Ley.

11 Sección 9.-En o antes del 1 de agosto de 2017, el Gobierno, en conjunto con la Junta de
12 Supervisión, desarrollará un itinerario de trabajo para el Gobierno presentar y certificar a la
13 Junta de Supervisión: (1) informes mensuales de ingresos reales en efectivo, gastos reales en
14 efectivo y flujo de efectivo para cada agencia del Gobierno; (2) informes mensuales y
15 trimestrales detallando los resultados reales versus los proyectados por cada agencia del
16 Gobierno basado en una contabilidad modificada de ingresos y pasivos
17 acumulados (“*modified accrual basis*”); (3) monitoreo mensual por cada agencia del
18 Gobierno de indicadores claves del desempeño de cada una de las medidas de reforma fiscal;
19 e (4) informes trimestrales sobre desempeño macroeconómico. No obstante lo anterior,
20 durante el periodo en que se desarrolla el itinerario de trabajo antes indicado, el Gobierno
21 presentará y certificará a la Junta de Supervisión todos los informes de liquidez o gastos que
22 pueda generar basados en la información financiera disponible.

1 Los informes requeridos bajo esta sección son adicionales a los informes que tiene que
2 presentar el Gobernador a la Junta de Supervisión bajo la Sección 203 de PROMESA.

3 Sección 10.- Si el Gobierno no cumple con las medidas de liquidez y ahorros
4 presupuestarios requeridos por el plan fiscal del Gobierno de Puerto Rico del 13 de marzo de
5 2017, según enmendado y certificado por la Junta de Supervisión, la Oficina de Gerencia y
6 Presupuesto, con la aprobación de la Junta de Supervisión, reprogramará o transferirá
7 asignaciones entre: (1) departamentos, agencias o instrumentalidades; (2) cuentas, programas
8 o unidades de diferentes departamentos, agencias o instrumentalidades; o (3) cuentas,
9 programas o unidades dentro de un departamento, agencia o instrumentalidad, para que el
10 presupuesto cumpla con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión.

11 Sección 11.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
12 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
13 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
14 dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha
15 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
16 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que
17 así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una
18 circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
19 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
20 fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
21 dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
22 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de
23 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación

1 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique
2 o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
3 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa
4 hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
5 pueda hacer.

6 Sección 12.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta del
7 Presupuesto General del Año Fiscal 2017-2018”.

8 Sección 13.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2017.